



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA

Armenia Q., Noviembre dieciocho (18) del año dos mil veinte (2020).

Teniendo en cuenta el escrito enviado vía electrónica por los abogados de los señores ARTURO CARDENAS ZAPATA y DORA PATRICIA CAMELO GUZMAN, demandante y demandada, respectivamente dentro del presente proceso de LIQUIDACION DE SOCIEDAD CONYUGAL, mediante el cual solicitan la suspensión del proceso por el término de CUATRO (4) MESES, teniendo en cuenta la voluntad de sus representados.

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 161, numeral 2º. Del Código General del Proceso, que taxativamente expresa como causa de suspensión: *"Cuando las partes lo pidan de común acuerdo, por tiempo determinado. La presentación verbal o escrita de la solicitud suspende inmediatamente el proceso, salvo que las partes hayan convenido otra cosa"*

Por ser procedente la petición, se accederá favorablemente,

Sin necesidad de otras consideraciones, el Juzgado Segundo de Familia de Armenia Quindío,

R E S U E L V E:

PRIMERO: ACCEDER a la petición formulada por el demandante y demandada, a través de sus apoderados judiciales.

SEGUNDO: SUSPENDER por el término de CUATRO (4) meses, el proceso de LIQUIDACION DE SOCIEDAD CONYUGAL, promovido por el señor ARTURO CARDENAS ZAPATA, en contra de la señora DORA PATRICIA CAMELO GUZMAN.

NOTIFIQUESE

CARMENZA HERRERA CORREA  
JUEZ

**Firmado Por:**

**CARMENZA HERRERA CORREA  
JUEZ CIRCUITO  
JUZGADO 002 FAMILIA DEL CIRCUITO ARMENIA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**b5574c6c56b02cac7ab9b7b6d4a9a99883725ae048b93be3dae33  
ebd84d524e0**

Documento generado en 17/11/2020 09:20:46 p.m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**